

ACUERDO MINISTERIAL MRL No. 0150

Dr. Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151-2012, de fecha 23 de abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República nombró al Dr. Francisco Vacas Dávila, como Ministro de Relaciones Laborales;

Que, el artículo 630 del Código de Trabajo en su inciso segundo concede al Ministerio de Trabajo y Empleo, hoy Ministerio de Relaciones Laborales, la jurisdicción coactiva, que la ejercerá para la recaudación de multas que impongan los Directores Regionales de Trabajo y los Inspectores de Trabajo de todo el país;

Que, el artículo 1 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 00071 de fecha 13 de abril del 2010, determina que el Ministro de Relaciones Laborales ejerce la jurisdicción coactiva a nivel nacional, quien delega esta facultad al correspondiente Juez de Coactivas, que será seleccionado por la mencionada autoridad, previo informe favorable de la unidad de recursos humanos, procedimiento que será aplicado en las distintas direcciones regionales de trabajo;

Que, mediante informe interno No. 1707-MRL-D.A.T.H-2012, la Psicóloga María Fernanda León Stopper, Directora de Administración de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Laborales, emite informe favorable para la contratación del Abogado Carlos Olmedo Gavilanes Tamayo, en calidad de Servidor Público 7 para que ejerza el cargo de Juez de Coactivas de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos: 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 539, inciso primero del Código de Trabajo y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Art. 1.- Nombrar al Abogado Carlos Olmedo Gavilanes Tamayo como Juez de Coactivas de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato, quien ejercerá las atribuciones y facultades establecidas para el Juez de Coactivas en el Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 00071 de fecha 13 de abril del 2010.





Art. 2.- El Juez de Coactivas en calidad de funcionario encargado, responderá personalmente por los actos realizados en ejercicio de sus funciones delegadas y observará para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo final.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Designese a la Secretaría General para el registro del presente Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, a los 31 AGO 2012


Dr. Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

